



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 DIC. 2018

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05, y 121/16, y los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico suscriptos entre la Fundación S.O.S. Infantil y esta Defensoría del Pueblo.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 6 de noviembre del año en curso, la Fundación S.O.S. Infantil y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el objeto de crear entre las firmantes, vínculos de colaboración institucional a fin de llevar a cabo tareas destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En idéntica fecha y dentro del marco de dicho instrumento, también suscribieron un Convenio Específico a efectos de implementar diversas actividades contenidas en el Programa de Asistencia Técnica y Plan de Trabajo indicado en el mismo, ello con el propósito de defender, proteger, promover y

difundir los derechos de niños, niñas y adolescentes de la zona sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico celebrados entre la Fundación S.O.S. Infantil, y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3º.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

**DISPOSICIÓN N° 174 / 18**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.